

de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del Convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Noveno. Causas de resolución y efectos.-La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.-El Consejero de Presidencia y Gobernación, Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

ANEXO

Programa ciudades digitales 2007-2010

Descripción de las actuaciones

Actuación 1. Oficina técnica

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

Dentro de esta actuación se desarrollarán actividades cuyo fin sea dar el soporte técnico necesario para el correcto desarrollo del programa, debiendo se cubrir, entre otras, las siguientes acciones:

Recopilar información sobre la evolución de las actuaciones.

Realizar informes de seguimiento de las actuaciones, así como los datos relativos a la evolución de los indicadores.

Mantener la documentación relacionada con el desarrollo del programa.

Asistir a las reuniones de seguimiento y mantener los contactos que sean necesarios con la oficina técnica de seguimiento.

Asistir documentalmente al Director de Proyecto y recopilar la información que sea requerida por la Comisión Bilateral.

Recopilar y realizar el borrador de las justificaciones, informes periódicos y memoria del programa.

En relación con el documento presentado para este programa en la Mesa de Directores generales, esta actuación se encuentra incluida dentro del ámbito de destino de fondos públicos dedicado a gastos de gestión, siendo inferior al 5 por 100.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo

En línea con la estrategia y objetivos marcados en la actuación a desarrollar, en esta actuación realmente no se persigue el cumplimiento de ningún indicador concreto, dado que es una actuación de coordinación, si bien se puede proponer alguno de carácter general como:

Número de acciones coordinadas relacionadas con la SI, desglosadas por difusión, formación y ejecución.

Número de hitos, medidos en unidades de impacto, relacionadas con el programa.

Empleos creados o mantenidos de forma directa por esta actuación.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio podrá aportar las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias

Año 2007

MITYC	0,00 €
C. Melilla	50.000,00 €
Total	50.000,00 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo

Año 2008

C. Melilla	50.000,00 €
Total	50.000,00 €

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.